



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00483-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de la codemandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A. enviada al correo electrónico, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificada personalmente a dicha demandada.

De otro lado, teniendo en cuenta que el poder allegado por la señora LUISA FERNANDA RESTREPO MARÍN cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a la codemandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A. del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación (04 de febrero de 2021).

SEGUNDO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora LUISA FERNANDA RESTREPO MARÍN del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 03 de marzo de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder conferido.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, comenzará a correr el término de traslado de la demanda a LUISA FERNANDA RESTREPO MARÍN y, transcurrido dicho término, se le dará el respectivo trámite a la contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 044**
fijados el **17 DE MARZO DE 2021**

LL